

**Buenos Aires**, veintiuno de Abril de 2005

**Visto:** el expediente n° 277/2004 y la Resolución n° 21/2004, por la que se resolvió, en forma preventiva y provisoria, que la agente Patricia Fernández Coria cumpliera sus funciones habituales en una oficina del 5° piso del área de la Secretaria Judicial de Asuntos Generales.

### **Considerando**

Esa resolución estuvo motivada por la diagnosis realizada por un neumólogo particular, acerca de una afección asmática padecida por la agente Fernández Coria ( ver fs. 27).

Asimismo, ese diagnóstico fue corroborado por el certificado médico expedido por la junta médica presidida por el Dr. Federico Colodenco, conformada a solicitud del Tribunal Superior de Justicia (fs.36) en el ámbito del Hospital de Rehabilitación María Ferrer, cuyo contenido obra a fs. 39.

El Tribunal Superior de Justicia con anterioridad a la situación planteada por Sra. Fernández Coria, realizó, a través del Departamento de Ingeniería del Ambiente y del Trabajo de la Facultad de Ingeniería de la UBA, un informe técnico con el objeto de estudiar la calidad de aire interior en sectores del edificio, uno de los cuales fue la sala de Mesa de Entradas de Planta Baja, ámbito en el que prestaba servicios esa agente. Los restantes ámbitos comprendían el subsuelo (biblioteca) y una oficina del cuarto piso del edificio (ver fs. 6, 7 y 8).

Los resultados obtenidos, a través de la aplicación de los métodos y técnicas detallados por los expertos, permitieron arribar a las siguientes conclusiones:

- a) Determinación de ácaros: no se detectaron.
- b) Identificación de Eumycetes: se determinó que son “áreas limpias”, con una concentración de microorganismos compatible con tareas de oficina.
- c) En cuanto a la concentración de dióxido de carbono es inferior al valor máximo aceptable definido por las normas de seguridad e higiene de aplicación (valor mínimo aceptable definido en 1000 ppm).

El informe técnico aludido involucra dos sectores (subsuelo y PB, mesa de entradas) que a priori podrían considerarse críticos desde el punto de vista de la pureza del aire. Los resultados obtenidos autorizan a inferir, con sustento técnico científico, que no hay áreas de trabajo en el Tribunal Superior de Justicia que constituyan un impedimento, desde lo ambiental, para un normal desarrollo de tareas por parte de personas con algún grado de afección de carácter respiratorio.

Resulta oportuno determinar en forma definitiva el espacio de trabajo en el cual deberá desarrollar sus tareas la agente Sra. Fernández Coria. Es conveniente facultar para ello al Secretario Judicial de Asuntos Generales, responsable del área en la cual ella presta servicio, conforme a la determinación expresada anteriormente.

Tal determinación y los resultados de la investigación fueron comunicados por el presidente del Tribunal Superior de Justicia verbalmente a la agente, en presencia del Sr. Secretario Judicial de Asuntos Generales. La agente expresó en ese momento que su principal preocupación y malestar resultaba de aquello que se ha dado en llamar “fumar pasivo”, esto es, de tolerar que otras personas fumen en los ámbitos donde ella presta servicio.

Ante la vigencia en la Ciudad de Buenos Aires de la Ordenanza n° 47.667 y su decreto reglamentario n° 1608/1994, cabe intimar al personal en general para que conozca, que en la Ciudad está prohibido fumar en los edificios públicos, en los lugares en que se atiende al público.

Es hoy una regla de educación elemental no fumar delante de personas que puedan resultar afectadas por esta acción. De tal manera, se dispondrá que, en adelante, la acción de fumar en el Tribunal quedará prohibida en general y en todos los lugares, salvo que el fumador se percate de que el lugar en el cual él practica esa actividad puede ser aireado y él está solo, o los demás empleados que lo circundan toleran tal situación.

Por ello,

### **EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA RESUELVE:**

1. El Secretario Judicial de Asuntos Generales en su carácter de Jefe de Oficina determinará el espacio físico en el cual la agente Sra. Patricia Fernández Coria realizará en el futuro sus tareas habituales.
2. Mandar se registre y se dé a la Dirección General de Administración para su notificación al Secretario Judicial de Asuntos Generales y a la agente Sra. Patricia Fernández Coria.
3. Informar a todo el personal, por medio del Área de Ceremonial y Prensa, la vigencia de la Ordenanza n° 47.667 y su decreto reglamentario n° 1608/1994 sobre la prohibición de fumar en los edificios públicos, en los lugares que se atiende al público, como así también el último párrafo del considerando.

**Firmado: Julio B. J, Maier** (Presidente)

**R/PTSJ N° 04/2005**